

LABORNET N° 611

Fecha: 28/4/2011

Tema: Aportes y Contribuciones de obra social en relación al Seguro de Salud. Actualización de valores. Decreto 488/2011. B.O. 27/04/2011.

En el día de ayer fue publicada la norma de la referencia por medio de la cual, entre otras cuestiones, se ha elevado la base mínima a considerar para el cálculo de los aportes y contribuciones con destino a los Regímenes de Obra Social y ANSaL.

En este sentido se ha establecido que el cálculo de aportes y de contribuciones con destino a los regímenes mencionados se realizará sobre el equivalente de cuatro (4) bases mínimas de las previstas por el artículo 7° de la Resolución N° 135/09 de la ANSeS, o la que la reemplace en el futuro.

Siendo que tal base mínima es actualmente y desde los salarios devengados a partir de marzo de 2011 (y al menos hasta los devengados en agosto) de \$ 427,06 es que los aportes y contribuciones con destino al Régimen de Obra Social y del ANSaL, deberán calcularse como mínimo sobre \$ 1.708,24.

Vigencia: La presente norma entrará en vigencia el 5 de mayo del corriente año.

Quedamos a su disposición.

Cecilia Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio “de Diego & Asociados”



Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” en <http://www.dediego.com.ar>

To read this and other reports in English please go to
“Our Services – LaborNet” at <http://www.dediego.com.ar>